

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 87.

Sábado 18 de Enero.

AÑO DE 1868.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA.

##### Circular numero 161

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 17 de Diciembre anterior, me comunica la Real orden siguiente:

«Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una instancia que ha elevado á este Ministerio So. María Rosa Aviñon, Abadesa de las Religiosas Capuchinas de Pinto, en solicitud de que se haga extensiva á esta Comunidad la Real orden circular de 1.º de Julio último disponiendo que por la Autoridad de V. S. se dicten las órdenes oportunas á los Alcaldes de esa provincia, á fin de que no pongan obstáculos de ninguna clase á las postulaciones que hacen las Religiosas Capuchinas de Gea de Albarracin, S. M. se ha dignado acceder á los deseos de la expresada Abadesa y disponer en su consecuencia que los efectos de la mencionada Real orden se hagan estensivos á las Religiosas Capuchinas de Pinto, toda vez que, como las de Gea de Albarracin, no cuentan con otros recursos para su subsistencia que los que la caridad de los fieles les proporciona, ni la observancia de la regla de su orden monástica, les permite valerse de otros medios para obtenerlos que las postulaciones, hechas en su nombre por varios encargados al efecto.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este Periódico

oficial para conocimiento de las autoridades locales y efectos procedentes.

Cáceres 13 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

##### Circular numero 162.

La Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 31 del mes próximo pasado, me comunica lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Ramona Remon, hija de don Andrés, Cabo de Carabineros de la antigua Comandancia de Aragon, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial a los fines que se expresan.

Cáceres 9 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

##### Circular numero 163.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de Soledad Molina, de las señas que se expresan á continuación; y en caso de ser habida la pondrán á disposición de este Gobierno, á fin de que sea remitida al Juzgado de primera instancia de Alcocer, que interesa su captura.

Cáceres 15 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

#### Señas.

Estatura alta, color bastante moreno, como de sesenta años de edad, gitana.

#### Seccion de Fomento.—Obras públicas.

Habiendo sido demarcada la zona de terreno que debe ser ocupado con las obras nuevas de la carretera de tercer

orden de Plasencia á Logrosan, jurisdicción municipal de Plasencia, se ha procedido por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito á determinar las fincas que han de ser definitivamente expropiadas en todo ó en parte para la realizacion de aquellas pasando á este Gobierno la nómina correspondiente; y á fin de que se haga público y notorio, he mandado con fecha de este dia que se inserte á continuación en el Boletín oficial la nómina mencionada, señalando el término de quince dias, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto, para que puedan los interesados presentar las reclamaciones que les convengan, con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1869 y reglamento de 27 de igual mes de 1853.

Cáceres 15 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

RELACION nominal de los propietarios á quienes han de ocuparse fincas con las obras nuevas de la carretera de tercer orden de Plasencia á Logrosan, dentro de la jurisdicción municipal de Plasencia, en su parte comprendida desde el empalme con la carretera de segundo orden de Salamanca á Cáceres hasta el pozo Pajarejos.

- D. Francisco Ginés.
- D. Analecto Chaves.
- Viuda é hijos de Manuel Solana.
- D. Norberto del Rio.
- D. Eustaquio Lázaro.
- D. Manuel Berrocoso.
- D. Analecto Carrasco.
- D. Wenceslao Sanchez.
- D. José Ginés.
- D. Nicolás Chamorro.
- D. Eugenio Capitan.
- D. Ramon Rodriguez Leal.

#### Seccion de Fomento.—Obras públicas.

Habiendo sido demarcada la zona de terreno que debe ser ocupado con las obras nuevas de la carretera de tercer orden de Plasencia á Logrosan, jurisdicción municipal de Malpartida de Plasencia, se ha procedido por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito á determinar las fincas que han de ser definitivamente expropiadas en todo ó en parte para la realizacion de

aquellas, pasando á este Gobierno la nómina correspondiente; y á fin de que se haga público y notorio, he mandado con fecha de este dia que se inserte á continuación en el Boletín oficial la nómina mencionada, señalando el término de quince dias, á contar desde el siguiente al en que se publique este edicto, para que puedan los interesados presentar las reclamaciones que les convengan, con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1866 y reglamento de 27 de igual mes de 1853.

Cáceres 15 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

RELACION nominal de los propietarios á quienes han de ocuparse fincas con las obras nuevas de la carretera de tercer orden de Plasencia á Logrosan, en su parte comprendida desde el empalme con la carretera de segundo orden de Salamanca á Cáceres hasta el pozo Pajarejos, dentro de la jurisdicción municipal de Malpartida de Plasencia.

- D. Ramon Rodriguez Leal.
- D. Joaquín Silos Guillen.
- Herederos de D. Alonso Coca.

#### Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 25 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Torreorgaz, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 120 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 15 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

LISTA de los electores del expresado Distrito á quienes definitivamente se ha declarado el derecho de votar Diputados á Cortes, de conformidad con la rectificacion hecha durante el año próximo pasado de 1867 al tenor de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de las secciones de que se compone el mismo, segun previenen los artículos 49 y siguientes del título 5° de la ley de 18 de Julio de 1865.

SECCION DE GARROVILLAS.

(Continuacion.)

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	Profesion.	Contribucion que satisface.
D. Francisco de Paula Pizarro Macías	Patrono..	Propietario.	86
Francisco Rubio Hurtado	Parras.	Idem.	40
Francisco Bravo Diaz	Nueva.	Idem.	56
Francisco Escalera Duran	Hosp. de Sta. María.	Idem.	118
Francisco Gomez Jimenez	Plaza.	Idem.	47
Fermin Rodriguez Duran	Santa María.	Idem.	93
Fernando Bravo Bueso	Corredera	Idem.	169
Gabriel Macías y Bravo	Idem, 22.	Idem.	29
Guillermo Duran y Diaz	Patrono, 14.	Idem.	26
Guillermo Duran y Cabezas	Malhoyo, 7.	Comerciante.	30
Isidoro Rivero Duran	Valencia.	Propietario.	76
Juan Martin Flores	Hierro.	Idem.	64
Juan Gutierrez Garcia	Plaza.	Idem.	50
Juan de Mata Rivero Duran	Corredera	Idem.	143
Juan Antonio Flores Gutierrez	Braceros.	Idem.	118
Juan Cruz Flores Sanchez	Santa María.	Idem.	109
Juan Celedonio Molano Sanchez	Paulo de Osmá.	Idem.	46
Julian Jimenez Gomez	Cuadrada.	Idem.	136
Juan Gutierrez Talavan	Plaza, 29.	Idem.	36
Julian Magdaleno y Cáceres	Doctor Pando, 13.	Idem.	26
Juan Lorenzo Galan y Gutierrez	Plaza, 92.	Idem.	33
José Rubio Gutierrez	Parras, 29.	Idem.	32
José Valle y Perez	Santa María, 2.	Idem.	24
Juan Sanchez y Gutierrez	Nidos, 9.	Idem.	22
Leonardo Duran y Lobato	Espaderos, 2.	Idem.	28
Luis Jimenez y Gutierrez	Ruda, 13.	Idem.	20
Luis de Sande y Sande	Plaza.	Idem.	88
Manuel Macías Gutierrez	Santo.	Idem.	44
Manuel Rodriguez Gomez	Corredera.	Idem.	186
Manuel Duran Jimenez	Santa María	Idem.	167
Manuel Marcos Cordero	San Pedro.	Idem.	73
Manuel Sabad Gutierrez Jimenez	Pedro Diaz.	Idem.	45
Manuel María de Sande Olivares	Plaza Mayor.	Idem.	131
Manuel Jimenez Gomez	Nidos.	Idem.	157
Manuel Gutierrez Molano	San Juan.	Idem.	51
Manuel Rubio Rodriguez	Doctor Pando.	Idem.	174
Manuel Rubio Lopez	Angosta.	Idem.	85
Modesto Macías Arias	Valencia.	Idem.	109
Manuel de Sandes Granda	Pedro Diaz, 1.	Idem.	42
Manuel Rodriguez Derecho	Plaza, 19.	Idem.	20
Manuel Rodriguez	Corredera, 35.	Industrial.	27
Matéo Hurtado Gordejo	Noria, 11.	Propietario.	24
Manuel Gutierrez y Sanchez	Hospital, 19.	Idem.	22
Miguel Hurtado y Hervás	Ruda, 25.	Industrial.	35
Manuel Macías Orno Turin	Santos, 25.	Propietario.	37
Manuel Martin Flores y Collazos	Higo, 9.	Idem.	26
Modesto Macías Crespo	Valencia, 4.	Idem.	84
Norberto Hurtado Cáceres	Corredera, 45.	Idem.	24
Nicolás Rivero Garcia	Ruda.	Idem.	61
Narciso Flores Sanchez	Braceros.	Idem.	87
Norberto Garcia Gomez	Corredera.	Idem.	172
Pedro Gutierrez Garcia	Pedro Diaz.	Idem.	160
Pablo Lopez Macías	San Francisco.	Idem.	133
Pedro Bravo Barrantes	Corredera.	Idem.	163
Pablo Garcia Gomez	Pedro Diaz.	Idem.	77
Pedro Salomé Rubio	Idem, 1.	Idem.	20
Regino Macías y Arias	Angosta, 5.	Idem.	26
Ricardo Rubio Bravo	Parras, 22.	Idem.	43
Severiano Vicente de la Escalera	Ruda, 5.	Idem.	21
Santiago Jimenez Garcia	Paulo de Osmá.	Idem.	49
Santiago de Sande y Moreno	Parras.	Idem.	60
Valentín Rubio y Duran	Pedro Diaz, 22.	Idem.	38
Vicente Julian Rivero y Garcia	San Francisco, 35.	Idem.	24
Vicente Rubio Bravo, mayor	Salsipuedes, 4.	Idem.	34

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Abdon Blanco Cáceres	Seis rejas, 2.	Cura párroco.
Antonio Sanchez Macayo	San Pedro.	

D. Antonio Sanguino	Patrono, 12.	Médico.
Antonio Duran Martos	Braceros, 3.	Abogado.
Antonio Castellano	Cuadrada, 12.	Procurador.
Camilo Blanco de Cáceres	Seis rejas 2	Cura párroco.
Eduardo Monge y Navarro	Pedro Diaz, 9.	Farmacéutico.
Eugenio Hurtado y Carriou	Idem, 27.	Abogado.
Isidoro Diaz y Suarez	Ruda, 19.	Cirujano.
Julian Magdaleno	Doctor Pando, 4.	Escribano.
Lorenzo Hurtado de Collazos	Pedro Diaz, 14.	Idem.
Manuel Rubio Guillen	Angosta, 2.	
Mauricio Gomez Rivero	Ruda, 7.	Procurador.
Pablo Garcia Cano	Pedro Diaz, 21.	
Pedro Macaya	Idem, 9.	Ausente.
Ramon Gonzalez Ocampo	Parras, 14.	Juez de 1.ª instancia.
Vicente Dominguez Macías	Corredera, 64.	Presbítero coadjutor.
Zacarias Ibarra Jabato	Idem, 29.	Profesor de Inst. púb.

HINOJAL.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Angel Lancho Sanchez	Cruz, 14.	Labrador.	21
Angel Franco Flores	Plazuela.	Propietario.	42
Aniceto Carrion Pesado	Plaza.	Idem.	62
Diego Mendez Apolarin	Parras, 1.	Idem.	23
Francisco Macarrilla del Ignacio Mellado	Idem 7.	Idem.	29
Francisco Flores, mayor	Idem, 5.	Idem.	42
Francisco Crespo Maestre	Peña, 16.	Idem.	20
Francisco Flores Bravo	Parras.	Idem.	65
Genaro Bocache Flores	Cruz, 43.	Idem.	20
José Martin Gomez Luceño	Plaza, 13.	Idem.	20
Joaquin Flores Cordero	Idem, 21.	Idem.	22
Juan de la Cruz Masonilla	Laguna, 14.	Idem.	20
Julian Flores Gutierrez	Plazuela.	Idem.	41
Lorenzo Bocache Vecino	Parras.	Idem.	137
Manuel María de Sande Bocache	Laguna.	Idem.	51
Miguel Flores Bravo	Plazuela.	Idem.	73
Manuel Diaz Molano	Cruz.	Idem.	52
Miguel Garcia Breganciano	Idem	Idem.	46
Manuel Breña Roncero	Plaza.	Idem.	71
Manuel Diaz, mayor	Cruz, 9.	Idem.	38
Manuel Vecino Vega	Peña, 18.	Idem.	27
Manuel Gutierrez Bravo	Cruz, 51.	Idem.	31
Miguel Garcia Bravo	Idem, 22.	Idem.	39
Pedro Arias Vega	Plaza, 3.	Idem.	39
Roman Franco Caballero	Peña, 9.	Idem.	28
Salvador Pizarro Crespo	Plaza.	Idem.	72
Teófilo Flores Flores	Plazuela.	Idem.	54
Tomás Moreno Hosma	Peña.	Idem.	51
Vicente Mellado Bichis	Cruz.	Idem.	96
Vicente Flores y Flores	Plazuela, 3.	Idem.	29
Zacarias Carrion Pesado	Plaza, 7.	Idem.	39

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Agustin Chamorro	Ausente	Cirujano.
Basilio Santos Moreno	Plaza, 11.	Cura párroco.
Cristóbal Solana Camberos	Ausente.	Médico-Cirujano.
Joaquin Nuñez Collado	Plaza, 9.	Profesor de Inst. púb.

MONROY.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Agustin Sol Barbado	Iglesias, 6.	Labrador.	27
Anacleto Cordero Bravo	Enrollada.	Propietario.	20
Antonio Collazos y Vegas	Idem.	Idem.	77
Andrés Collazos y Vegas	Plaza.	Idem.	47
Fernando Prieto y Salas	Nueva.	Idem.	40
Félix Spina y Paredes	Enrollada.	Idem.	52
Isaac Simon y Lopez	Centro	Idem.	40
Valentin Collazos y Fernandez	Enrollada.	Idem.	40

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Evaristo Lopez Rivero	Enrollada, 22.	Cura párroco.
Joaquin Alpuente y Fernandez	Centro, 46.	Profesor de Inst. púb.
José de la Casa Matabuena	Plaza, 14.	Médico-Cirujano.
Juan Porro Sotomayor	Enrollada, 13.	Coadjutor.
Ramon Revilla Sanchez	Ausente.	Cura párroco.

NAVAS DEL MADROÑO.

Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.

D. Antonio Caballero Talavera	Cañada.	Propietario.	41
-------------------------------	---------	--------------	----

D. Antonio Romero Caballero	Matarranas	Propietario	65
Benito Pascasio Vivas	Cañada 1	Industrial	23
Cenon Rodriguez Gomez	Idem 17	Propietario	20
Carlos Galan Bravo	Cañada	Idem	112
Cipriano Rodriguez Barroso	Idem	Idem	60
Dionisio Galan Bravo	Moral	Idem	130
Dionisio Caballero Cordero	Abajo, 2	Idem	30
Eladio Galan Dominguez	Pozo, 8	Idem	20
Francisco Mendez Bravo	Umbria, 6	Idem	20
Francisco Antero Galan	Matarranas, 30	Idem	26
Fermin Portillo Duran	Arriba, 32	Idem	24
Francisco Lopez de Tejada	Iglesia	Idem	42
Francisco Gomez Cantero Rodriguez	Cañada	Idem	41
Gracia Galan Galan	Idem	Idem	52
Genaro Teomiro Romero	Cañada, 12	Industrial	20
Isaac Galan Barroso	Santa Maria, 3	Propietario	24
José Bolas Duran	Arriba, 11	Idem	26
Juan Antonio Flores Diaz	Corredera, 6	Industrial	30
Juan Rodriguez Barroso	Cañada, 21	Propietario	30
Juan Pardo Portillo	Idem, 13	Idem	40
José Alarcon Gomez	Iglesia, 13	Idem	26
José Mender Barroso	Cañada	Idem	59
Juan Salvador Gomez	Corredera	Idem	46
Juan Bravo Barroso	Chapatal	Idem	41
Jesus Rodriguez Romero	Cañada	Idem	68
José Macias Bravo	Moral	Idem	23
José Antolin Bozch	Iglesia	Idem	22
José Maria Alarcon	Idem	Idem	23
Manuel Maria Galan Bravo	Nueva	Idem	40
Manuel Marcelino Galan Barroso	Matarranas	Idem	118
Manuel Duque Barroso	Coria	Idem	43
Manuel Galan de Galan	Nueva, 32	Idem	22
Manuel Rodriguez Flores	Iglesia, 27	Idem	38
Nicolas Patron Sanchez	Santa Maria	Idem	87
Pedro Gomez Rodriguez	Iglesia	Idem	89
Pedro Rodriguez Flores	Umbria	Idem	52
Rafael Gomez Rodriguez	Cañada	Idem	66
Rosendo Corchado Barriga	Cañada, 36	Idem	41
Raimundo Barriga Moreno	Iglesia, 16	Idem	36
Simon Bravo Gil	Arriba, 1	Idem	24
Segundo Galan Dominguez	Oliva, 16	Idem	24
Simon Bravo Toemiro	Arriba	Idem	53
Teodoro Gomez Rodriguez	Cañada, 30	Idem	20
Vicente Sanchez Moreno	Moral, 27	Idem	30

**Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.**

D. Ambrosio Lopez Chaves	Ausente	Médico	
Diego Romero Barriga	Iglesia, 14	Presbitero coadjutor	
José Camberos Navarro	Ausente	Médico-Cirujano	
Julian Gutierrez Bravo	Coria, 20	Cura párroco	

**PEDROSO.**

**Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.**

D. Alejandro Perez Sanchez	Cura	Propietario	33
Aquilino Alonso Ramos	Idem	Idem	37
Alejandro Perez Valiente y Tomé	Cura	Idem	40
Cándido Perez Garcia	Plaza	Idem	42
Cándido Romero	Ausente	Idem	20
Francisco Telesforo Donaire y Perez	Real	Idem	73
Francisco Tomás Donaire y Tomé	Grimaldillo	Idem	42
Francisco Robustiano Perez Martin	Real	Idem	41
Juan de Mata de Cáceres	Cura	Idem	36
Juan de Mata Vances y Ramos	Idem	Idem	44
Juan Andres Donaire y Garcia	Alhóndiga	Idem	72
Pedro Alonso Castellano	Real	Idem	24
Tomás Flores Moro	Hilacha	Idem	28
Tomás Perez Martin	Cura	Idem	41
Urbano Martin Plasencia y Vargas	Oscuro	Idem	71
Vicente Pérez	Cura	Industrial	20

**Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.**

D. Alejandro Andrada	Ausente		
Ramon Lopez y Gonzalez	Plazuela	Profesor de Inst. púb.	
Tomás Flores	Hilacha	Cirujano	

**PORTEZUELO.**

**Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.**

D. Francisco Osuna y Arias	Lanchas	Propietario	81
Félix Arias Osuna	Cura	Idem	24
Francisco Galindo Ramos	Lanchas	Idem	23
Guillermo Vegas y Gutierrez	Idem	Idem	43
Juan Lancha Valle	Mesones	Idem	73
Leto Arias y Arias	Hospital	Idem	29
Manuel Leon y Gordito	Idem	Idem	21
Manuel Plaza Gil	Ausente	Idem	43
Miguel Serradilla Anton	Idem	Idem	22
Matias Arias Osuna	Lanchas	Idem	65
Pedro Fernandez y Martin	Iglesia	Idem	51

**Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.**

D. Cándido Sanchez Conde	Cura	Cura párroco	
Manuel Maria Escobar	Iglesia	Profesor de Inst. púb.	
Matias Arias Sanchez	Lanchas	Cura párroco	

**SANTIAGO DEL CAMPO.**

**Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.**

D. Alejo Luceño y Baquero	Ermita	Propietario	58
Eulogio Vegas y Jimenez	Idem	Idem	91
Evaristo Gutierrez Crespo	Puente, 2	Idem	22
Eusebio Macarro Haza	Curato, 2	Industrial	20
Félix Rivero Baltasar	Pozo, 2	Labrador	20
Faustino Diaz Luceño	Cruz, 1	Idem	35
Francisco Cerro de Garcia	Arroyo, 5	Idem	21
Félix Maria de Sande Bocaché	Consistorio, 1	Idem	20
Juan Sanchez Marin	Balcones, 4	Idem	28
Juan Fernandez Luceño	Consistorio, 1	Idem	33
José Luceño y Luceño	Plaza	Propietario	41
Manuel Fernandez y Luceño	Balcones	Idem	98
Manuel Luciano Diaz y Luceño	Empedrada	Idem	39
Manuel Mendoza Martin	Ermita, 9	Idem	24
Manuel Gutierrez Diaz	Puente, 4	Idem	36
Máximo Cerro Garcia	Sol, 15	Idem	20
Pedro Cerro Garcia	Empedrada, 2	Idem	41

**Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.**

D. Antonio Gonzalez Hernandez	Ermita, 11	Cirujano	
Francisco Hernandez Neila	Plaza, 6	Cura párroco	
Pedro Elena Caba	Balcones, 6	Profesor de Inst. púb.	

**TALAVAN.**

**Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.**

D. Antonio Cerro Lopez	Grega, 15	Labrador	20
Agustin del Barco Cerro	Cura	Propietario	66
Andrés Vecino Collazos	Fuente	Idem	66
Alonso Victorino Serrano	Cura	Idem	43
Benito Jesus de Sande Rosado	Fuente	Idem	104
Francisco Pizarro Collazos	Idem	Idem	41
Francisco Bravo Barquero	Rosa	Idem	42
Fernando Bravo y Sanchez	Cura	Idem	23
Ildefonso Andrada Alvato	Fuente	Idem	91
Ignacio Rivera	Fuentes, 22	Idem	20
Joaquin Jimenez de la Calle	Plaza, 5	Idem	31
Juan Gomez Serrano	Panera, 6	Idem	20
Joaquin Jimenez Fernandez	Toros	Idem	43
Joaquin Macias Pizarro	Plaza	Idem	40
Juan Rodriguez Cabrero	Greda	Idem	53
Juan Vegas Jimenez	Córtes	Idem	119
Juan Gomez Serrano	Paneras	Idem	40
Lorenzo Martin Rocho	Peleas	Idem	56
Miguel Hurtado Pizarro	Córtes	Idem	41
Miguel Rodriguez de la Osa	Gripa	Idem	45
Miguel Collazos Cerro	Toros	Idem	44
Rafael del Barco Diaz	Cura, 16	Idem	21
Roman Pizarro Macias	Paneras	Idem	39
Ruso Sanchez de las Matas	Plaza	Idem	77
Tomas Saball Gonzalez	Córtes	Idem	40

**Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.**

D. Fernando Bravo	Cura, 12	Profesor de Inst. púb.	
Ildefonso Andrada	Puentes, 25	Médico	
José Maria Robles	Idem, 5	Coadjutor	
Pedro Cabello	Ausente	Cura párroco	

(Se continuará.)

**Socion de Fomento. — Montes.**

El día 25 del corriente y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento del pueblo de Herguñuela, presidido por su Alcalde Constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por Real orden de 17 de Agosto último.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 200. escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 15 de Enero de 1868.

FELIPE DE NASSARRE.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIRAVEL.**

**Pedido de relaciones.**

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dedicarse con oportunidad á la formacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la contribucion territorial del próximo año económico de 1868 á 1869, se hace indispensable que así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento sus respectivas relaciones juradas de su riqueza en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues de no hacerlo así no serán atendidas las reclamaciones que se hicieren en desagravio.

Miravel 3 de Enero de 1868.—El Alcalde, Antonio Pérez.—José Monroy Muñoz, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BELVÍS DE MONROY.**

**Pedido de relaciones.**

Para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1868 á 1869, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado que todos los vecinos y forasteros contribuyentes en esta villa, presenten sus relaciones de riqueza en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta dias, que principiaron á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, advirtiéndoles que no se hará ninguna traslacion, sin que se presente el competente documento y se acredite haber satisfecho el derecho hipotecario á la Hacienda, y ademas que el que no presente su respectiva declaracion, no tendrá derecho á quejarse de agravio, ni le serán oidas las reclamaciones que con tal motivo entable, incurriendo ademas en las penas que marca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Belvis de Monroy 8 de Enero de 1868.—El Alcalde, José Parras.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Pedro Hernández.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORNO.**

**Pedido de relaciones.**

Para que esta Junta pericial pueda

proceder á la rectificacion de su amillaramiento de riqueza, base para la derrama de territorial de 1868 á 1869, es indispensable que en tiempo hábil se presenten por los vecinos y forasteros que tengan que rectificar sus planas, las oportunas relaciones, para lo cual se les señala el plazo de 15 dias, contados desde el en que aparezca el presente en el periódico oficial de la provincia, el que pasado no serán admitidas ni oidos, y sufrirán la que tienen reconocida en el que rige.

Torno 8 de Enero de 1868.—Antonio Sánchez Cornejo.—Francisco Antonio de la Calle.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARCIAZ.**

**Pedido de relaciones.**

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dar principio á la formacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1868 á 1869, se hace indispensable que los hacendados en este distrito, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 dias, á contar desde la fecha, relacion jurada de los bienes que posean en el mismo sujetos á dicho impuesto; con la advertencia que el que no cumpla con este deber en referido término, incurrirá en las penas marcadas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y perderá el derecho de ser oído en desagravio.

Garciaz 8 de Enero de 1868.—El Alcalde, José Abril y Cuadrado.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTEHERMOSO.**

**Pedido de relaciones.**

El Ayuntamiento que presido ha dispuesto que en el término de 15 dias, á contar desde el que tenga insercion en el Boletín oficial de esta provincia, todo contribuyente comprendido en esta jurisdiccion, presente las relaciones de su riqueza en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues el que no lo hiciere se le evaluará de oficio y todo servirá de base para girar la contribucion territorial de este pueblo para el año de 1868 á 1869.

Montehermoso 9 de Enero de 1868.—El Alcalde, Blas Matéos.—El Secretario, Juan Vaquero.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ.**

**Pedido de relaciones.**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dedicarse á la formacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la contribucion territorial del próximo año económico de 1868 á 1869, se anuncia á los vecinos y forasteros contribuyentes en este presente en la Secretaría de este Ayuntamiento sus respectivas relaciones en el término de 20 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial; pues de no hacerlo así, no les serán oidas sus reclamaciones en el acto del desagravio.

Arroyomolinos de Montanchez 9 de Enero de 1868.—El Alcalde, Juan Manuel Servan.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARZA DE GRANADILLA.**

**Pedido de relaciones.**

Los propietarios de bienes sujetos á la contribucion territorial en este pue-

blo, se servirán dar sus relaciones juradas de riqueza en el plazo de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio; pues pasado este término procederá la Junta pericial á formarlas de oficio.

Zarza de Granadilla 10 de Enero de 1868.—El Alcalde, Julian Dominguez.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCUÉSCAR.**

**Pedido de relaciones.**

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dar principio á la formacion del amillaramiento de utilidades hacendarias, el que ha de servir de base para la derrama del cupo de la contribucion territorial, que ha de satisfacer está en el próximo año económico de 1868 á 1869, se hace necesario que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten las relaciones juradas, firmadas por los mismos ó por un testigo á su ruego; bajo apercibimiento el que así no lo verifique, que se procederá á su formacion segun se previene en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845; aquellas serán entregadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrrogable término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio.

Alcuéscar 10 de Enero de 1868.—El Alcalde, José Cáceres Muñoz.—Dionisio Búrgos Solano, Secretario interino.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALVERDE DEL FRESNO.**

**Pedido de relaciones.**

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la riqueza territorial del próximo año económico de 1868 á 1869, se hace indispensable que en el término de 20 dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten los vecinos y forasteros terratenientes, en la Secretaria de este Ayuntamiento, relacion de las altas y bajas que le hayan ocurrido en su riqueza, á la que deberán acompañar el documento que acredite el pago de hipotecas, sin cuyo requisito no se hará ningun traspaso.

Valverde del Fresno 11 de Enero de 1868.—El Alcalde, Gregorio Robledo.—El Secretario, Pablo Lajas.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HINOJAL.**

**Pedido de relaciones.**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dedicarse en tiempo oportuno á la formacion del amillaramiento, ó su apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico próximo de 1868 á 1869, el Ayuntamiento que presido ha acordado que todos los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros, presenten sus relaciones juradas en la Secretaría de esta Municipalidad dentro del término de un mes, que concluye el 12 de Febrero próximo, en la forma prevenida; apercibidos que de no verificarlo quedan incurso en la responsabilidad que previene el reglamento del ramo.

Hinojal 12 de Enero de 1868.—El Alcalde, Juan Mellado.—Francisco Flores, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARZA DE MONTANCHEZ.**

**Pedido de relaciones.**

Teniendo que empezar la Junta peri-

cial á formar el amillaramiento sobre que ha de basar el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año de 1868, es preciso que todos los contribuyentes de esta localidad, así vecinos como forasteros, presenten sus respectivas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en los quince dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndole que el que no lo hiciere en dicho término pierde el derecho á reclamar, en conformidad á la legislacion vigente, así como tambien se advierte que no será admitida ninguna traslacion de principio que no es é debidamente justificada en la nota de insercion en el Registro de la Propiedad.

Zarza de Montanchez 12 de Enero de 1868.—El Alcalde, Cayo Bernaigo.—Francisco Bulnes, Secretario.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BERROCALEJO.**

**Pedido de relaciones.**

Todos los propietarios, vecinos y forasteros sujetos á la contribucion territorial en este pueblo, presentarán sus relaciones de riqueza para la rectificacion del amillaramiento para el año económico de 1868 á 69, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.

Berrocalejo y Enero 13 de 1868.—El Alcalde, Mateo Araujo.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL CAÑAVERAL.**

**Pedido de relaciones.**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dedicarse á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para el repartimiento del próximo año económico, el Ayuntamiento que presido ha acordado que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria del mismo, en el término de quince dias, que principiaron á contarse desde su insercion en el Boletín oficial, relaciones juradas de los bienes que posean ó administren; advirtiéndose que no se hará traslacion de fincas que no se hallen debidamente registradas en la oficina de este ramo, segun está prevenido.

Cañaveral 13 de Enero de 1868.—El Alcalde, Narciso de Vegas.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZORITA.**

**Pedido de relaciones.**

Siendo la época oportuna de proceder á la formacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al próximo año económico venidero, se previene que todos los hacendados en este pueblo, así vecinos como forasteros, presenten las relaciones juradas de que habla la Real instruccion de Estadística, en todo el presente mes, en la Secretaria de este Ayuntamiento; advirtiéndole que los que no lo verifiquen en el tiempo prefijado, quedan sujetos á la evaluacion que la Junta pericial les haga, y á las penas que indicada instruccion señala.

Zorita 14 de Enero de 1868.—El Alcalde, Pablo Rodríguez Fernandez.

CACERES: 1868.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ. Portal Llano, núm. 19.